



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0011
TRAUMATOLOGIA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE **VÍVERES** (ALIMENTOS PERECEDEROS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA, **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara por conducto de su apoderado legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. Su apoderado, la Dra. Fryda Medina Rodríguez Directora de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,497 de fecha 23 de Enero de 2017, expedido a su favor por el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Número 7 de la Ciudad de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el REPODE bajo el folio número 97-7-09-03-2017-182238

I.4. El C. Rogelio Laguna Gómez, Encargado de la Oficina de Nutrición del Hospital de Traumatología de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Administrador del contrato en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 Inciso C) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El C. Alejandro Rodriguez Lopez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área contratante, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de víveres (Alimentos Perecederos) solicitado por el área de Nutrición y Dietética del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México.

I.7.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060801**. De



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0011
TRAUMATOLOGIA

conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número **0000002064-2022**, detallado en el **Anexo Número 1 (Uno)**, integrado en el presente Instrumento Jurídico.

I.8. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-050GYR043-E159-2021**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 47, 48, 49, 50, 54, 54 bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LEY); 35, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.9.- Con fecha 14 de enero de 2022, la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Gaudencio González Garza", Hospital General Centro Médico Nacional La Raza, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la citada Convocatoria y en su caso en la Junta de Aclaraciones.

I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Colector 15 Sin Número, Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, de la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR", declara por conducto de su apoderado legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,969 de fecha 22 de Octubre de 1999 pasada ante la fe del Lic. Alfredo Beltrán Santana, Notario Público número 14, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

II.2. Que su apoderado Legal la C. Verónica Leticia Alavés Flores, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 33,836 de fecha 29 de enero de 2019., pasada ante la fe del Lic. Pedro Bernardo Barrera Cristiani, Notario Público número 82, de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, Comprar, vender, importar, exportar, suministrar, enajenar, dar en comodato, permutar, consignar, transportar, donar, distribuir y comercializar, en cualquier forma, toda clase de: I) medicamentos, medicinas, material y equipo de laboratorio; II) equipo médico, ya sea quirúrgico, ortopédico, óptico, fotográfico, de rehabilitación y/o de terapia, de uso privado o industrial, y en general de cualquier tipo; III) equipamiento de clínicas y hospitales; IV) consumibles y equipo diagnóstico; V) material curativo e insecticidas; y vi) cualquier otro bien necesario o requerido por los clientes del sector salud, sean estos públicos o privados; previo, en caso de ser aplicable, a la obtención de licencias y permisos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actividades.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes **ADI-991022-KX2**, Registro Patronal [REDACTED] y se encuentra al corriente en sus cuotas del INFONAVIT.

[Handwritten signatures and stamps]

GOBIERNO DE MEXICO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
Los apogios jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número. **UMAEDRVNDJA/JOC/ADQUISICION/2022/045**
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ni sobre la veracidad, exactitud, oportunidad y vigencia de los aspectos técnicos, económicos y / o los demás circunstancias que determinaron procedente las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE.



II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7.- En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y Contratistas de fecha 25 de mayo del 2015.

II.8.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 y de conformidad con el artículo 32D del código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de suscripción del presente contrato.

II.10.- "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

II.11.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente contrato y cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por el "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

GOBIERNO DE MEXICO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número UMAEDRVFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/045. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron proceder a las áreas requerente, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0011
TRAUMATOLOGIA

II.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle 4 Manzana 5 Lote 6 Col. Ejido del Moral, Alcaldía. Iztapalapa, de la Ciudad de México C. P. 09040, Teléfonos: (55) 56949827 / (55) 24540225/ (55) 24540226, Fax: 24540226 correo electrónico licitaciones@abadi.com.mx

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los **viveres** (Alimentos Perecederos) cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexos 2 (Dos)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$6,918,920.00 (Seis millones novecientos dieciocho mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, Sin I.V.A. y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$17,297,299.00 (Diecisiete millones doscientos noventa y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** Sin I.V.A, de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

Las Partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", previa entrega de los bienes, la cantidad estipulada en la Cláusula inmediata anterior, en pesos mexicanos, a los **20 (veinte)** días naturales, posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR".

El pago de la Adquisición de los **viveres** se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la **facturación y documental soporte**, en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un Banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo Establecido con el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

El pago se realizará en los plazos normados por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez", Ciudad de México, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en el Área Correspondiente, original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique clave de los bienes, su cantidad, precio unitario y total, elaborado por "EL PROVEEDOR", debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número del presente contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO

GOBIERNO DE
MEXICO

2021

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **UMAEDRVF/JOC/ADQUISICION/2021/045**

La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la oferta, ni sobre la veracidad de la información presentada por el proveedor, ni sobre la idoneidad de los bienes, materiales, servicios y las demás circunstancias que determinaron el presente requerimiento, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0011
TRAUMATOLOGIA

que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México. El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen la entrega de los bienes, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias o errores que deberá corregir.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR, DISTRIBUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos a partir del inicio del presente Instrumento jurídico, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en almacén del Servicio de Nutrición del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, que depende de esta UMAE, conforme a los horarios establecidos por la Unidad Hospitalaria, y a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO". Dichas órdenes deberán contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vo.Bo. Del Encargado de la oficina de nutrición.

El Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, entregará al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

Para el caso de solicitudes extraordinarias o cancelaciones de alimentos al proveedor (2660-009-012) estas deberá realizarse y solicitarse por la Nutricionista responsable del almacén de víveres con 24 horas de anticipación, a la entrega de los alimentos solicitados por la unidad, la nutricionista entregara el formato correspondiente (nd-15) impreso con las firmas respectivas así como recabara

SECRETARÍA DE MEXICO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de que el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo En consecuencia, se registró bajo el número: UMAEDRVFVMDA/JOC/ADQUISICION/2022/045
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes, por áreas relacionadas, técnicas y/o administrativas de la UMAE.



firma de recibido en el formato " Libreta de control interno de notas de remisión y orden de compra " (2660-021-010).

"EL INSTITUTO", podrá evaluar el desempeño de "EL PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del presente contrato. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Encargado de la Oficina de Nutrición y Dietética.

CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el almacén de víveres de la Unidad Médica Hospitalaria, a partir del inicio de la vigencia del presente contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO", que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

En caso de que se realicen cambios de personal, durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá entregar en el almacén de víveres de la Unidad Médica Hospitalaria una nueva relación de personal.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de *CUADROS BÁSICOS*, renglón *ALIMENTOS*.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, "EL PROVEEDOR" deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
 - Nombre Genérico y Específico
 - Fecha de Fabricación y Caducidad
 - Nombre o Razón Social del Fabricante
 - Nombre o Razón Social del Proveedor
 - Fecha de rebanado o corte y
 - Peso Neto
- Los bienes y/o colaciones deberán ser entregados en el almacén del Servicio de Nutrición del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, y en el almacén del Servicio de Nutrición del Hospital de Traumatología "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México, conforme a los horarios establecidos por la Unidad, el cual y conforme a lo señalado en la Orden de Compra correspondiente.
 - Los bienes a requerir serán descritos en el Anexo 02 (Dos) "importes máximos y mínimos", del presente instrumento jurídico.
 - Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimentos.
 - Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR" se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de la Oficina de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica Hospitalaria, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de "EL INSTITUTO" según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por "EL INSTITUTO".

GOBIERNO DE MEXICO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **UMAEDRVFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/045**. La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o oportunidad de los actos y sus demás circunstancias que determinaron y fundamentaron la presente licitación, requirida, técnica y/o contratante de la UMAE.



- Para el grupo 1 "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verificar la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
- El personal responsable de la entrega de los bienes en la Unidad Hospitalaria, deberá portar gafete de la empresa. Esta última deberá proporcionar una lista con los nombres de las personas que harán la entrega y comunicar cualquier cambio que se haga.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".
- "EL INSTITUTO", no dará por recibido y aceptados los bienes a entera satisfacción mientras que "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes establecidos en el presente contrato.
- "EL INSTITUTO" podrá evaluar el desempeño de "EL PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.
- El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir deben ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo 1	ALIMENTOS PERECEDEROS: <ul style="list-style-type: none"> • Carne • Derivados Lácteos • Huevo • Embutidos • Frutas y Vegetales 	<p>En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas</p> <p>1 semana</p> <p>1 semana</p> <p>15 días</p> <p>Se evalúan las características fisicoquímicas</p>
Grupo 2	ALIMENTOS NO PERECEDEROS: <ul style="list-style-type: none"> • Abarrotes 	<p>Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad</p>

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA DE SALUD
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
 DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
 OFICINA DE LO CONSULTIVO
 2021

Los sujetos proponentes del presente documento fueron "validados" por la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia, se registra bajo el número UIMAE/DFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/045. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerida, técnica y/o comarcal de la UIMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0011
TRAUMATOLOGIA

	Leche fluida ultra pasteurizada	indicadas
--	---------------------------------	-----------

VERIFICACIÓN DE CALIDAD.- "EL INSTITUTO", podrá realizar la verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES:

CANJE.- "EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos a "EL PROVEEDOR", por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.).

RECHAZO DE BIENES.- "EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya "EL PROVEEDOR" cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 (veinticuatro) horas.

COMUNIDAD DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia se regirán bajo el número UMAEDRVFNDA/JOC/ADQUISICION/2022/045. La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la investigación de mercado correspondiente, en su pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos, jurisdicción, términos y condiciones de la licitación, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0011
TRAUMATOLOGIA

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega conforme al horario establecido por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

SIXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del **14 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

GOBIERNO DE MEXICO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CIUDAD DE MEXICO
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con el número UMAEDRVFVDAJ/OC/ADQUISICION/2022/045. En consecuencia, se registra bajo el número UMAEDRVFVDAJ/OC/ADQUISICION/2022/045. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes de áreas referente, técnica y/o contable de la UMAE.



DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
- Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por

GOBIERNO DEL MEXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
OFICINA DEL CONSULTIVO
DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ
CIUDAD DE MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, párrafo séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con el número de identificación de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) 0001/2015. La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronuncia sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron y precedieron las áreas referente, técnica y/o contratante de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0011
TRAUMATOLOGIA

ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de cuatro días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, el administrador del contrato aplicara una pena convencional de 2.5% la aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR" por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Una vez alcanzado el limite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.-"EL INSTITUTO" podrá deducir al pago de los bienes, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, cuyo límite será del 10% (diez por ciento), del monto máximo de este.

En estos casos aplicará, en los términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo siguiente.

- La cancelación total o parcial de los bienes no entregados, o
- La rescisión del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO"

[Handwritten signatures and stamps]

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA DE LO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, Medicina de Alta Especialidad, en base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo. En consecuencia se registra en el sistema PREI Millenium con el número UMAEDRVNDA/JOC/ADQUISICION/2022/045. La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la proporcionalidad y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las argas requeridas, dentro y/o condecoración de la UDAE.



podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este instrumento jurídico sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su



derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente instrumento jurídico, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aún previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que utilicen cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

GOBIERNO DE MEXICO
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
OFICINA DE LO CONSULTIVO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", CIUDAD DE MEXICO
2022
Los rescripts jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la Oficina de Asuntos Jurídicos de conformidad con el artículo 14 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UMAEDRVNDAJ/OC/ADQUISICION/2022/045
La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o cumplimiento de los requisitos y condiciones de los licitantes y los demás circunstancias que determinan el procedimiento de alta requiriente, técnica y/o contratante de la UMAE.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MÉDICAS DE
ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ",
CIUDAD DE MEXICO**

**LICITACION PUBLICA
NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0011
TRAUMATOLOGIA**

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente instrumento jurídico:

- ANEXO 1 (UNO)** "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- ANEXO 2 (DOS)** "MONTOS Y CANTIDADES MÁXIMOS Y MÍNIMOS"
- ANEXO 3 (TRES)** "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"
- ANEXO 4 (CUATRO)** "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO 5 (CINCO)** "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.-"PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos."

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **día 28 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO
 DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
 OFICINA DE LO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Oficina de lo Consultivo en consecuencia, se registró bajo el número: **UMAEDRVFNDAJOC/ADQUISICION/2022/045**
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o oportunidad de los actos y las demás circunstancias que determinaron y justificaron las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR043-E159-2021 NUMERO DE CONTRATO D2M0011 TRAUMATOLOGÍA</p>
---	---	--

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 1 Noroeste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000002064-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegación No. 1 Noroeste DF

351401 HTraumatología yOrtopediaMUMAE

200209 Nutrición y Dietética

Concepto: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION VIVERES

Fecha Elaboración: 22/11/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 43,692,437.00
 Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 352101 Centro de Costos: 200209
 Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
43,692.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE con fines de pago												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

H. de Traum. "Dr. Victorio De
MOZANO PARRÁ FRANCISCO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.	<u>30</u>
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001

X
[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0011

TRAUMATOLOGÍA

ANEXO 2 (DOS)

“MONTOS Y CANTIDADES MÁXIMOS Y MÍNIMOS”

X

ANEXO 2 (DOS)

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO : D2M0011

NÚMERO DE PROVEEDOR PREI 35515

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"

GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEDEROS

SUBGRUPO: CARNE EN GENERAL

REGLÓN	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lto. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
								MÍNIMA	MÁXIMA			
1	480	108	0100	ARRACHERAS DE RES 180 gr	K	1	TIF A GRANEL	4	8	\$247.00	\$988.00	\$1,976.00
2	480	108	0200	BISTEC PIERNA 120 G.RES	K	1	TIF A GRANEL	1200	3000	\$268.00	\$321,600.00	\$804,000.00
3	480	108	0400	COSTILLA DE RES 150 GRs.	K	1	TIF A GRANEL	8	20	\$128.00	\$1,024.00	\$2,560.00
4	480	108	0300	CHAMBARETE DE RES 120 gr s/hues	K	1	TIF A GRANEL	1880	4700	\$168.00	\$315,840.00	\$789,600.00
5	480	101	0100	CHULETA DE CERDO 150 gr c/u	K	1	TIF A GRANEL	720	1800	\$138.00	\$99,360.00	\$248,400.00
6	480	108	0600	FALDA DE RES	K	1	TIF A GRANEL	720	1800	\$228.00	\$164,160.00	\$410,400.00
7	480	101	0200	LOMO DE CERDO	K	1	TIF A GRANEL	20	50	\$131.00	\$2,620.00	\$6,550.00
8	480	101	0301	PIERNA CERDO TROZO 120 GR.	K	1	TIF A GRANEL	3200	8000	\$130.88	\$418,816.00	\$1,047,040.00
9	480	101	0300	PIERNA DE CERDO ENT. S/HUESO	K	1	TIF A GRANEL	24	60	\$118.00	\$2,832.00	\$7,080.00
10	480	101	0300	PIERNA DE CERDO MOLIDA	K	1	TIF A GRANEL	220	550	\$120.28	\$26,461.60	\$66,154.00
11	480	108	0700	PULPA DE RES EN TROZO 120 GR.	K	1	TIF A GRANEL	2120	5300	\$238.00	\$504,560.00	\$1,261,400.00
12	480	108	0701	PULPA DE RES MOLIDA	K	1	TIF A GRANEL	1000	2500	\$168.00	\$168,000.00	\$420,000.00
13	480	108	0500	CUETE DE PIERNA DE RES	K	1	TIF A GRANEL	0	0	\$238.00	\$0.00	\$0.00
14	480	107	0100	HIGADO DE POLLO	K	1	TIF BACHOCO	0	0	\$19.80	\$0.00	\$0.00
15	480	107	0200	MOLLEJA DE POLLO	K	1	TIF BACHOCO	0	0	\$41.80	\$0.00	\$0.00
16	480	105	0100	PECHUGA PAVO CONGELADA	K	1	TIF BACHOCO	0	0	\$180.00	\$0.00	\$0.00
17	480	107	0300	PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	K	1	TIF BACHOCO	0	0	\$118.00	\$0.00	\$0.00
18	480	107	0301	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA	K	1	TIF BACHOCO	2800	7000	\$178.00	\$498,400.00	\$1,246,000.00
19	480	107	0302	PECHUGA DE POLLO ABIERTA DESHUESADA SIN PIEL Y APLANADA 150GR	K	1	TIF BACHOCO	600	1500	\$178.00	\$106,800.00	\$267,000.00
20	480	107	0303	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA	K	1	TIF BACHOCO	120	300	\$178.00	\$21,360.00	\$53,400.00
21	480	107	0400	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL	K	1	TIF BACHOCO	1600	4000	\$77.88	\$124,608.00	\$311,520.00
22	480	107	0500	POLLO ENT.S/VISC 1600 GR.	K	1	TIF BACHOCO	0	0	\$71.88	\$0.00	\$0.00
23	480	107	0500	POLLO ENT.S/VISC 1800 GR.	K	1	TIF BACHOCO	4800	12000	\$71.88	\$345,024.00	\$862,560.00
24	480	104	0200	CALAMAR (FRESCO)	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$80.00	\$0.00	\$0.00
25	480	104	0300	CAMARON FRESCO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$210.00	\$840.00	\$2,100.00
26	480	106	0203	CAZON FRESCO EN FILETE 150 G. REBANADA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$247.88	\$0.00	\$0.00
27	480	106	0701	MERO EN FILETE	K	1	SIN MARCA A GRANEL	600	1500	\$256.00	\$153,600.00	\$384,000.00
28	480	106	0702	MERO EN FILETE CONGELADO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$256.00	\$0.00	\$0.00
29	480	106	0800	MOJARRA FRESCA ENTERA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$78.00	\$0.00	\$0.00
30	480	104	0400	PULPO FRESCO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$200.00	\$0.00	\$0.00
SUBGRUPO: DERIVADOS LÁCTEOS								0			\$0.00	
35	480	701	0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	PZA	0.200	LALA	1800	4500	\$17.85	\$32,130.00	\$80,325.00
36	480	701	0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	PZA	0.426	LALA	0	0	\$30.53	\$0.00	\$0.00

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"

GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEDEROS

SUBGRUPO: CARNE EN GENERAL

REGLÓN	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg. Lto. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
								MÍNIMA	MÁXIMA			
37	480	701	0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	PZA	0.9	LALA	0	0	\$59.87	\$0.00	\$0.00
38	480	702	0300	MARGARINA S/SAL BARRA 90 GR	PZA	0.09	LA VILLITA	4280	10700	\$7.65	\$32,742.00	\$81,855.00
39	480	703	0301	MARGARINA S/SAL ENVASE INDIVIDUAL 8 C/U	PZA	0.008	EUGENIA	2400	6000	\$0.98	\$2,352.00	\$5,880.00
40	480	701	0200	MANTEQUILLA DE 90GR	PZA	0.09	GLORIA	0	0	\$22.50	\$0.00	\$0.00
41	480	701	0201	MANTEQUILLA INDIVIDUAL DE 10 GR	PZA	0.01	GLORIA	0	0	\$2.45	\$0.00	\$0.00
42	480	202	0100	QUESO FRESCO	K	1	LA VILLITA	0	0	\$133.70	\$0.00	\$0.00
43	480	202	0101	QUESO PANELA	K	1	LALA	3200	8000	\$141.00	\$451,200.00	\$1,128,000.00
44	480	202	0102	QUESO OAXACA (TIPO)	K	1	LA VILLITA	4	8	\$164.00	\$656.00	\$1,312.00
45	480	202	0202	QUESO AMERICANO (TIPO) REB 17.5-20 G.	K	1	LA VILLITA	720	1800	\$115.00	\$82,800.00	\$207,000.00
46	480	202	0203	QUESO AMERICANO BAJO GRASAS (TIPO) REB 18 -20 GRAMOS	K	1	LALA	0	0	\$195.00	\$0.00	\$0.00
47	480	202	0204	QUESO AÑEJO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$150.00	\$0.00	\$0.00
48	480	202	0205	QUESO COTIJA (TIPO)	K	1	SIN MARCA A GRANEL	160	400	\$150.00	\$24,000.00	\$60,000.00
49	480	202	0206	QUESO COTTAGE BAJO GRASA (T)	GRS	960	LYNCOTT	4	10	\$105.00	\$420.00	\$1,050.00
50	480	202	0208	QUESO MANCHEGO (TIPO)	K	1	VITA-MUU	80	200	\$171.00	\$13,680.00	\$34,200.00
51	480	202	0209	QUESO MANCHEGO BAJO GRASAS (TIPO)	K	1	CAPERUCITA	0	0	\$199.00	\$0.00	\$0.00
52	480	202	0300	YOGURT LECHE PARC. DESCREMADO	L	1	YOPLAIT	1280	3200	\$41.00	\$52,480.00	\$131,200.00
53	480	202	0301	YOGURT NATURAL LECHE DESCREMADA	L	1	YOPLAIT	4	8	\$41.00	\$164.00	\$328.00
SUBGRUPO: HUEVO								0			\$0.00	
54	480	109	0100	HUEVO ENTERO	K	1	BACHOCO	4488	11220	\$41.00	\$184,008.00	\$460,020.00
SUBGRUPO: EMBUTIDOS								0			\$0.00	
161	480	103	0100	JAMON DE CERDO EXTRAFINO	K	1	MONTESANO	0	0	\$180.90	\$0.00	\$0.00
162	480	303	0300	JAMON DE PAVO	K	1	MONTESANO	2000	5000	\$148.50	\$297,000.00	\$742,500.00
163	480	303	03012	JAMON DE PECHUGA DE PAVO	K	1	MURGATI	0	0	\$215.90	\$0.00	\$0.00
164	480	303	0400	MORTADELA REBANADA 30 G.	K	1	MURGATI	0	0	\$75.30	\$0.00	\$0.00
165	480	303	0500	PASTEL DE PIMIENTO FINO	K	1	FUD	0	0	\$82.67	\$0.00	\$0.00
166	480	303	0700	SALCHICHA DE PAVO VIENA	K	1	MURGATI	600	1500	\$63.10	\$37,860.00	\$94,650.00
167	480	303	0600	SALCHICHA DE CERDO VIENA	K	1	MURGATI	20	50	\$60.50	\$1,210.00	\$3,025.00
168	480	701	0300	TOCINO	K	1	MURGATI	32	80	\$221.90	\$7,100.80	\$17,752.00
SUBGRUPO: FRUTAS Y VEGETALES								0			\$0.00	
55	480	302	0202	AGUACATE HASS	K	1	SIN MARCA A GRANEL	140	350	\$65.71	\$9,199.40	\$22,998.50
56	480	301	0100	CAÑA DE AZUCAR	K	1	SIN MARCA A GRANEL	7	16	\$12.00	\$84.00	\$192.00
57	480	301	0501	CIRUELA AMARILLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$25.00	\$0.00	\$0.00
58	480	301	0502	CIRUELA ROJA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	80	200	\$85.00	\$6,800.00	\$17,000.00
59	480	301	0200	CHABACANO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$17.45	\$0.00	\$0.00
60	480	301	0600	DURAZNO (MELOCOTON)	K	1	SIN MARCA A GRANEL	1200	3000	\$78.00	\$93,600.00	\$234,000.00
61	480	301	0800	GRANADA ROJA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$60.00	\$0.00	\$0.00
62	480	301	1000	GUAYABA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	3200	8000	\$29.00	\$92,800.00	\$232,000.00
63	480	301	1100	JICAMA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	1000	2500	\$12.34	\$12,340.00	\$30,850.00
64	480	301	1202	LIMA DULCE	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$12.00	\$0.00	\$0.00
65	480	301	1301	LIMON CON SEMILLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$28.00	\$0.00	\$0.00
66	480	301	1302	LIMON SIN SEMILLA (PERSA)	K	1	SIN MARCA A GRANEL	800	2000	\$20.00	\$16,000.00	\$40,000.00
67	480	301	1400	LIMON REAL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$11.00	\$0.00	\$0.00
68	480	301	1600	MANDARINA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	400	1000	\$16.50	\$6,600.00	\$16,500.00
69	480	301	1601	MANDARINA REINA O TANGERINA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$16.50	\$0.00	\$0.00
70	480	301	1701	MANGO ATAULFO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	320	800	\$24.00	\$7,680.00	\$19,200.00

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"

GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEDEROS

SUBGRUPO: CARNE EN GENERAL

RENGLÓN	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, lfo. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
								MÍNIMA	MÁXIMA			
71	480	301	1702	MANGO MANILA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	480	1200	\$24.00	\$11,520.00	\$28,800.00
72	480	301	1801	MANZANA RAYADA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	60	150	\$36.00	\$2,160.00	\$5,400.00
73	480	301	1802	MANZANA RED DELICIAS	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$51.00	\$0.00	\$0.00
74	480	301	1803	MANZANA STARKING	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4600	11500	\$51.00	\$234,600.00	\$586,500.00
75	480	301	1901	MELON CHINO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	8000	20000	\$18.00	\$144,000.00	\$360,000.00
76	480	301	1902	MELON VALENCIANO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	600	1500	\$19.00	\$11,400.00	\$28,500.00
77	480	301	2001	NARANJA AGRIA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$9.00	\$0.00	\$0.00
78	480	301	2002	NARANJA S/SEMILLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	2600	6500	\$9.00	\$23,400.00	\$58,500.00
79	480	301	2101	PAPAYA AMARILLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$14.00	\$560.00	\$1,400.00
80	480	301	2102	PAPAYA ROJA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	8000	20000	\$25.50	\$204,000.00	\$510,000.00
81	480	301	2202	PERA MANTEQUILLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	3200	8000	\$49.00	\$156,800.00	\$392,000.00
82	480	301	2301	PERON GOLDEN	K	1	SIN MARCA A GRANEL	3600	9000	\$65.00	\$234,000.00	\$585,000.00
83	480	301	2400	PIÑA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	6000	15000	\$19.90	\$119,400.00	\$298,500.00
84	480	301	2501	PLATANO DOMINICO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$25.00	\$0.00	\$0.00
85	480	301	2502	PLATANO MACHO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	100	250	\$18.00	\$1,800.00	\$4,500.00
86	480	301	2505	PLATANO TABASCO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4000	10000	\$15.95	\$63,800.00	\$159,500.00
87	480	301	2600	SANDIA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	8000	20000	\$10.12	\$80,960.00	\$202,400.00
88	480	301	2700	TEJOCOTE	K	1	SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$25.00	\$200.00	\$500.00
89	480	301	2801	TORONJA ROJA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	800	2000	\$12.00	\$9,600.00	\$24,000.00
90	480	301	2900	TUNA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	600	1500	\$11.50	\$6,900.00	\$17,250.00
91	480	301	3001	UVA CARDENAL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$74.00	\$0.00	\$0.00
92	480	301	3002	UVA MOSCATEL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$100.53	\$0.00	\$0.00
93	480	301	3003	UVA SIN SEMILLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	380	950	\$90.00	\$34,200.00	\$85,500.00
94	480	302	0100	ACELGA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	1600	4000	\$12.10	\$19,360.00	\$48,400.00
95	480	802	0100	AJO EN BULBO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	144	360	\$85.00	\$12,240.00	\$30,600.00
96	480	302	0300	APIO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	200	500	\$12.65	\$2,530.00	\$6,325.00
97	480	302	0400	BETABEL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$9.50	\$380.00	\$950.00
98	480	302	0500	BROCOLI	K	1	SIN MARCA A GRANEL	2000	5000	\$21.00	\$42,000.00	\$105,000.00
99	480	302	0601	CALABACITA CRIOLLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	48	120	\$9.57	\$459.36	\$1,148.40
100	480	302	0602	CALABACITA ITALIANA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	2400	6000	\$12.00	\$28,800.00	\$72,000.00
101	480	302	0700	CALABAZA DE CASTILLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	60	150	\$18.00	\$1,080.00	\$2,700.00
102	480	302	0801	CAMOTE AMARILLO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$35.00	\$0.00	\$0.00
103	480	302	0802	CAMOTE BLANCO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	50	125	\$35.00	\$1,750.00	\$4,375.00
104	480	302	0901	CEBOLLA BLANCA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	2000	5000	\$18.00	\$36,000.00	\$90,000.00
105	480	302	0902	CEBOLLA CAMBRAY	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$14.00	\$0.00	\$0.00
106	480	302	0903	CEBOLLA MORADA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	140	350	\$17.00	\$2,380.00	\$5,950.00
107	480	805	0100	CILANTRO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	200	500	\$11.67	\$2,334.00	\$5,835.00
108	480	302	1701	COL BLANCA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	100	250	\$16.00	\$1,600.00	\$4,000.00
109	480	302	1702	COL MORADA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$18.00	\$0.00	\$0.00
110	480	302	1801	COLIFLOR FRESCA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	200	500	\$20.00	\$4,000.00	\$10,000.00
111	480	302	1001	CHAMPIÑON FRESCO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	200	500	\$103.00	\$20,600.00	\$51,500.00
112	480	302	1102	CHAYOTE SIN ESPINAS	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4800	12000	\$12.50	\$60,000.00	\$150,000.00
113	480	302	1201	CHICHARO LIMPIO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$89.00	\$356.00	\$890.00
114	480	302	1202	CHICHARO CONGELADO	K	1	LA HUERTA	0	0	\$93.33	\$0.00	\$0.00
115	480	302	1300	CHILACAYOTE	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$25.57	\$0.00	\$0.00
116	480	302	1404	CHILE CHILACA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$20.63	\$0.00	\$0.00
117	480	302	1402	CHILE DE ARBOL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$50.00	\$400.00	\$1,000.00
118	480	302	1406	CHILE HABANERO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	40	100	\$68.43	\$2,737.20	\$6,843.00
119	480	302	1407	CHILE JALAPEÑO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	340	850	\$24.00	\$8,160.00	\$20,400.00
120	480	302	1408	CHILE LARGO O GÜERO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	6	15	\$20.00	\$120.00	\$300.00
121	480	302	1409	CHILE POBLANO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	80	200	\$29.40	\$2,352.00	\$5,880.00
122	480	302	1410	CHILE SERRANO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	200	500	\$28.00	\$5,600.00	\$14,000.00
123	480	302	1900	EJOTE	K	1	SIN MARCA A GRANEL	840	2100	\$27.50	\$23,100.00	\$57,750.00
124	480	302	2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESG.	K	1	LA HUERTA	200	500	\$96.00	\$19,200.00	\$48,000.00

HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"

GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEDEROS												
SUBGRUPO: CARNE EN GENERAL												
REGLÓN	CLAVE			NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, Lto. etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
								MÍNIMA	MÁXIMA			
125	480	302	2001	ELOTE FRESCO ENTERO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	80	200	\$20.00	\$1,600.00	\$4,000.00
126	480	805	0200	EPAZOTE	K	1	SIN MARCA A GRANEL	72	180	\$10.70	\$770.40	\$1,926.00
127	480	302	2101	ESPINACA FRESCA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	1200	3000	\$19.43	\$23,316.00	\$58,290.00
128	480	302	2200	FLOR DE CALABAZA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4	10	\$40.00	\$160.00	\$400.00
129	480	303	0101	GERMINADO DE ALFALFA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$35.00	\$420.00	\$1,050.00
130	480	303	0102	GERMINADO DE SOYA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$35.00	\$420.00	\$1,050.00
131	480	302	2301	HABA VERDE S/VAINA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	4	8	\$40.00	\$160.00	\$320.00
132	480	805	0300	HIERBAS DE OLOR	K	1	SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$40.00	\$480.00	\$1,200.00
133	480	302	2401	JITOMATE BOLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	3400	8500	\$19.00	\$64,600.00	\$161,500.00
134	480	302	2402	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	k	1	SIN MARCA A GRANEL	320	800	\$19.00	\$6,080.00	\$15,200.00
135	480	805	0301	LAUREL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$30.00	\$0.00	\$0.00
136	480	302	2501	LECHUGA OREJONA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	20	50	\$28.43	\$568.60	\$1,421.50
137	480	302	2502	LECHUGA ROMANA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	2200	5500	\$19.85	\$43,670.00	\$109,175.00
138	480	302	2503	LECHUGA ESCAROLA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$31.58	\$0.00	\$0.00
139	480	805	0302	MEJORANA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$66.67	\$0.00	\$0.00
140	480	302	2800	NOPAL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	2800	7000	\$18.00	\$50,400.00	\$126,000.00
141	480	302	2901	PAPA AMARILLA	k	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$15.88	\$0.00	\$0.00
142	480	302	2902	PAPA BLANCA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	6400	16000	\$19.50	\$124,800.00	\$312,000.00
143	480	302	2903	PAPA CAMBRAY	K	1	SIN MARCA A GRANEL	160	400	\$18.15	\$2,904.00	\$7,260.00
144	480	302	3000	PEPINO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	1200	3000	\$16.50	\$19,800.00	\$49,500.00
145	480	805	0600	PEREJIL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	68	170	\$11.05	\$751.40	\$1,878.50
146	480	302	3101	PIMIENTO MORRON FRESCO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	200	500	\$52.00	\$10,400.00	\$26,000.00
147	480	302	3200	PORO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	152	380	\$19.00	\$2,888.00	\$7,220.00
148	480	302	3300	QUELITE	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$22.27	\$0.00	\$0.00
149	480	302	3401	RABANO CHICO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$8.00	\$0.00	\$0.00
150	480	302	3402	RABANO LARGO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$10.50	\$126.00	\$315.00
151	480	302	3500	ROMERITOS	K	1	SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$7.57	\$90.84	\$227.10
152	480	806	0400	TE DE LIMON ZACATE NATURAL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$11.43	\$1,371.60	\$3,429.00
153	480	806	0500	TE DE MANZANILLA NATURAL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	120	300	\$10.93	\$1,311.60	\$3,279.00
154	480	806	0600	TE DE NARANJO NATURAL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	7	16	\$24.00	\$168.00	\$384.00
155	480	806	0700	TE DE YERBABUENA NATURAL	K	1	SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$11.00	\$132.00	\$330.00
156	480	302	3600	TOMATE VERDE	K	1	SIN MARCA A GRANEL	3000	7500	\$17.00	\$51,000.00	\$127,500.00
157	480	805	0303	TOMILLO	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$59.27	\$0.00	\$0.00
158	480	302	3700	VERDOLAGA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	0	0	\$10.00	\$0.00	\$0.00
159	480	301	3800	XOCOONSTLE	K	1	SIN MARCA A GRANEL	28	70	\$11.00	\$308.00	\$770.00
160	480	302	3900	ZANAHORIA	K	1	SIN MARCA A GRANEL	12000	30000	\$11.00	\$132,000.00	\$330,000.00

LOS PRODUCTOS OFERTADOS CAUSAN I.V.A. A TASA CERO

LOS PRODCUTOS OFERTADOS NO CAUSAN I.E.P.S.

TOMAR COMO BASE DE COTIZACIÓN LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA ANUAL Y EXPRESAR CON LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA POR GRUPO QUE CORRESPONDA.

SUBTOTAL	\$6,918,920.00	\$17,297,299.00
I.V.A.	\$0.00	\$0.00
I.E.P.S.	\$0.00	\$0.00
TOTAL	\$6,918,920.00	\$17,297,299.00

IMPORTE TOTAL MINIMO \$6,918,920.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
 I.V.A. MÁXIMO \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
 I.E.P.S. MÁXIMO \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)
 IMPORTE TOTAL MÁXIMO: \$17,297,299.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR043-E159-2021 NUMERO DE CONTRATO D2M0011 TRAUMATOLOGÍA</p>
---	---	--

ANEXO 3 (TRES)

“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES”

X

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

22NA0074529

ADI991022KX2

Nombre, Denominación o Razón social

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de enero de 2022, a las 10:57 horas

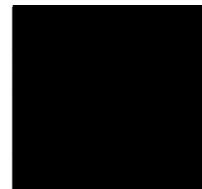
Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original



Sello Digital



Handwritten signature in blue ink



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL, CODIGO QR
Fundamento: De conformidad con los artículos 108, 113 FRACCIÓN I Y ART. 118 DE LA LFTAIP
Motivación: Se elimina información de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

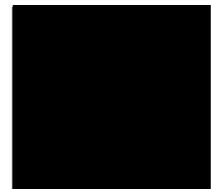
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original



Sello Digital



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL, CODIGO QR
Fundamento: De conformidad con los artículos 108, 113 FRACCIÓN I Y ART. 118 DE LA LFTAIP
Motivación: Se elimina información de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR043-E159-2021 NUMERO DE CONTRATO D2M0011 TRAUMATOLOGÍA</p>
---	---	--

ANEXO 4 (Cuatro)

“OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”

X



FECHA: 03 de enero de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1641223952070643750241

Clave de R.F.C.: ADI991022KX2

Nombre, Denominación o Razón Social: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de enero de 2022, a las 09:32 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 02 de febrero de 2022.

El Contribuyente cuenta con juicio en proceso.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

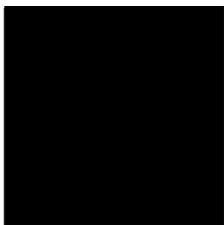
1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

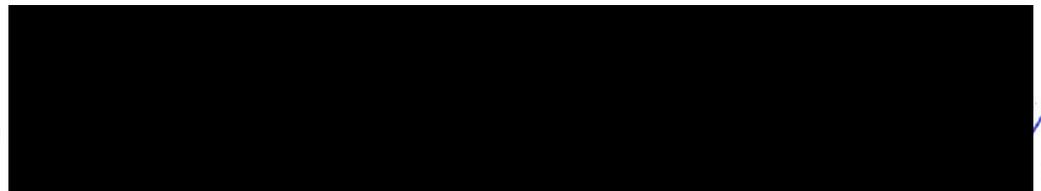


Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL, CODIGO QR, NÚMERO DE TRABAJADORES
 Fundamento: De conformidad con los artículos 108, 113 FRACCIÓN I Y ART. 118 DE LA LFTAIP
 Motivación: Se elimina información de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [REDACTED]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Enero de 2022.

RAZON SOCIAL: ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Handwritten mark and signature in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0011

TRAUMATOLOGÍA

ANEXO 5 (CINCO)

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa).CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.)LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MEXICO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO
LA-050GYR043-E159-2021
NUMERO DE CONTRATO
D2M0011

TRAUMATOLOGÍA

institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

✓